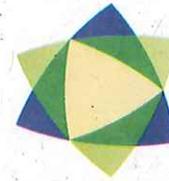


Nº 33631



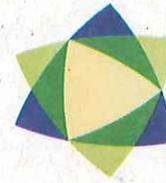
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 062-2015

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

Acta de la sesión ordinaria número 062-2015, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treintahoras del 16 de noviembre del dos mil quince.

Preside el señor Gilbert Camacho Mora. Asiste la señora Maryleana Méndez Jiménez, Miembro Propietaria. El señor Jaime Herrera Santisteban se excusa el no poder asistir debido a problemas de salud.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Jorge Brealey Zamora y Mercedes Valle Pacheco, Asesores del Consejo.

Los señores Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro del Consejo, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel y Xinia Herrera Durán, Asesora del Consejo no asisten debido a que se encuentran participando en la gira en las comunidades de Punta Burica, tal y como consta en el acuerdo 010-061-2015, del acta 061-2015 de fecha 11 de noviembre del 2015.

El funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad no participa por encontrarse participando en la "Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2015", que se celebra en Suiza, tal y como se consigna en el acuerdo 017-058-2015, del acta 058-2015 del 28 de octubre del 2015.

Asimismo los funcionarios Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados y las asesoras Ivannia Morales Chaves y Rose Mary Serrano Gómez no se hicieron presentes por atender labores propias de sus cargos.

ARTÍCULO 1

De inmediato el señor Gilbert Camacho Mora da lectura a la propuesta del orden del día y somete modificar la agenda en lo siguiente:

De aprobarse el orden del día de esta sesión sería el siguiente:

Propuestas de los señores Miembros del Consejo

- a. Solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho y variación de la sesión ordinaria de la primera semana de diciembre del 2015.

Propuestas de la Dirección General de Operaciones

- b. Ampliación de recargo de funciones de la señorita Ana Marcela Palma Segura por incapacidad de la funcionaria Mariana Brenes Akerman.

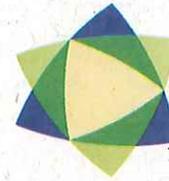
ORDEN DEL DÍA

1 – APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2 – PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

- 2.1 Informe sobre el recurso de reposición interpuesto por Central de Radios CDR, S.A. contra la RCS-180-2015 (expediente SUTEL CN-1534-2015).
- 2.2 Solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho y variación de la sesión ordinaria de la primera semana de diciembre del 2015.

3- PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

- 3.1 Informe de revisión de respuesta recibida de la Contraloría General de la República a la consulta de la SUTEL sobre los alcances de la SUTEL en relación a los artículos 7, 17 y 20 de la Ley 7566 del 911.
- 3.2 Propuesta de respuesta al oficio 264-669-2015 remitido por el ICE sobre Contabilidad Regulatoria: revisión y diagnóstico de situación del ICE.
- 3.3 Solicitud tarifaria del Sistema de Emergencias 9-1-1 para el periodo 2016, Expediente GCO-TMI-02255-2015.

4 –PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERACIONES

- 4.1 Informe de análisis y justificación de capacitación de los funcionarios Adrián Mazón Villegas y Max Alberto Ruíz en el IEE Globecom, a celebrarse en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América.
- 4.2 Informe y análisis y justificación de capacitación del señor José Alfonso Sánchez Sáenz en el "Taller de Validación e interoperabilidad", a celebrarse en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.
- 4.3 Solicitud de remuneración de recargo de funciones para la señora Mónica Rodríguez de la Dirección General de Operaciones.
- 4.4 Cambio provisional en grupo de firma en el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR).
- 5.5 Solicitud de equipos adicionales para centros públicos presentada por el MICITT.
- 4.5 Remisión a Contraloría General de la República (CGR) de observaciones al Informe sobre uso de los recursos del Canon de Regulación.
- 4.6 Respuesta acuerdo 006-061-2015 Cronograma de Trabajo Observaciones Estudio Auditoria 498-AI-2015ATI-PR-EFI-01-2014.
- 4.7 Ampliación de recargo de funciones de la señorita Ana Marcela Palma por incapacidad de la señora Mariana Brenes Akerman.

5 –PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 5.1 Carta de entendimiento de dotación de equipos entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la SUTEL (CCSS-SUTEL).
- 5.2 Informe de avance sobre el proceso de elaboración y aprobación interna del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad (RAUSUS).

6 –PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD

- 6.1 Estudio sobre las bandas de frecuencias declaradas de asignación no exclusiva según Decreto Ejecutivo N° 390157-MICITT específicamente de la nota CR 047 mediciones Volcán Irazú .
- 6.2 Mediciones automáticas con las estaciones monitoras del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME) para la comprobación del contenido de las emisoras ilegales.

Discutida el orden del día y las modificaciones sometidas a consideración, los señores Miembros del Consejo por unanimidad resuelven:

ACUERDO 001-062-2015

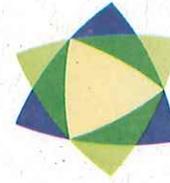
Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 062-2015, con las modificaciones sometidas anteriormente.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

- 2.1 Informe sobre el recurso de reposición interpuesto por Central de Radios CDR, S. A. contra la RCS-180-2015 (expediente SUTEL CN-1534-2015).

Ingresa a la sala de sesiones los funcionarios Ana Marcela Palma Segura, Daniel Quirós Zúñiga y Deryhan Muñoz Barquero para explicar el presente tema.



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

Seguidamente, el señor Presidente somete para conocimiento del Consejo el tema relacionado con el informe sobre el recurso de reposición interpuesto por Central de Radios CDR, S. A., contra la RCS-180-2015 (expediente SUTEL CN-1534-2015).

Sobre el particular, la funcionaria Ana Marcela Palma Segura presenta el oficio 8079-SUTEL-UJ-2015 de fecha 09 noviembre del 2015, conforme el cual la Unidad Jurídica expone el informe respectivo.

Al respecto, explica los principales antecedentes del caso, el análisis del recurso de revocatoria por la forma y por el fondo, así como los argumentos de las gestiones presentadas y concluye la Unidad que representa que se debe declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria contra la RCS-180-2015 de las 17:00 horas del 16 de setiembre de 2015, únicamente en lo referente a la modificación del Por Tanto 4 y 5 de dicha resolución.

Señala además que se debe eliminar el Por Tanto 4 y modificar el Por Tanto 5 para que se lea de la siguiente forma:

5. COMUNICAR al Poder Ejecutivo, en la figura del Viceministerio de Telecomunicaciones, la solicitud de concentración notificada entre las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA, para que este determine si dicha concentración requiere que de manera adicional se efectúe el trámite de cesión de concesiones de frecuencias de espectro radioeléctrico definido en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones.

De igual forma, es necesario modificar la numeración de la parte dispositiva de la resolución N° RCS-180-2015, para que se lea de la siguiente forma:

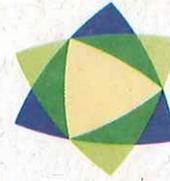
- 1. DECLARAR** la incompetencia de la Superintendencia de Telecomunicaciones para conocer y tramitar la concentración entre las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA y tramitada en el expediente SUTEL CN-1534-2015.
- 2. TRASLADAR** la solicitud de autorización de concentración entre las empresas CENTRAL DE RADIO CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA a la Comisión para Promover la Competencia.
- 3. REMITIR** a la Comisión para Promover la Competencia junto con la presente resolución la totalidad de los folios que conforman el expediente SUTEL CN-1534-2015.
- 4. COMUNICAR** al Poder Ejecutivo, en la figura del Viceministerio de Telecomunicaciones, la solicitud de concentración notificada entre las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA, para que este determine si dicha concentración requiere que de manera adicional se efectúe el trámite de cesión de concesiones de frecuencias de espectro radioeléctrico definido en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- 5. INDICAR** a las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA que de autorizarse la concentración deberán notificar oficialmente a la Superintendencia de Telecomunicaciones para efectos de actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones".

Por último, indica que es necesario declarar sin lugar el resto de los extremos del recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución N° RCS-180-2015 de las 17:00 horas del 16 de setiembre de 2015.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco considera que el tema de publicidad no le compete a SUTEL y el de espectro debe tratarse en una etapa posterior a lo que COPROCOM determine, para que luego de su dictamen, éste sea un indicio para conocer qué efecto tiene sobre el espectro.

Lo anterior porque considera que SUTEL no debe separar el espectro como si fuera un mercado, sino más bien considerarlo como un medio, dado que no se puede dar un tratamiento separado a lo que COPROCOM puede decir.

Analizado este asunto, con base en la información del oficio 8079-SUTEL-UJ-2015 de fecha 09 noviembre del 2015, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

ACUERDO 002-062-2015

1. Dar por recibido el oficio 8079-SUTEL-UJ-2015 de fecha 09 noviembre del 2015, conforme el cual la Unidad Jurídica presenta el informe sobre el recurso de reposición interpuesto por Central de Radios CDR, S.A. contra la RCS-180-2015 (expediente SUTEL CN-1534-2015).
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-228-2015

“SE RESUELVE EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA SUTEL N° RCS-180-2015 DE LAS 17:00 HORAS DEL 16 DE SETIEMBRE DEL 2015”

EXPEDIENTE: SUTEL CN-1534-2015

RESULTANDO

1. Que el 28 de julio del 2015 (NI-7177-2015) mediante escrito sin número, las empresas EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, S.A. y CENTRAL DE RADIOS CDR, S.A. presentaron ante la SUTEL formal solicitud de autorización de concentración entre las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, LIMITADA (folios 002 al 120).
2. Que el 12 de agosto del 2015, mediante el oficio 5567-SUTEL-DGM-2015, la Dirección General de Mercados (DGM) previno a las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR, S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, LIMITADA completar la información presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones (folios 121 al 124).
3. Que el 24 de agosto de 2015 se presentó una solicitud de prórroga para responder la prevención hecha mediante nota 5567-SUTEL-DGM-2015 (folio 125).
4. Que el 25 de julio del 2015, mediante el oficio 5874-SUTEL-DGM-2015, la DGM respondió a la solicitud de ampliación de plazo, acogiendo la misma y otorgando cinco días hábiles adicionales para la presentación de la información solicitada en nota 5567-SUTEL-DGM-2015 (folios 126 al 127).
5. Que el 03 de setiembre del 2015, mediante escrito sin número (NI-8599-2015) las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR, S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA, respondieron a la prevención hecha mediante nota 5567-SUTEL-DGM-2015 (folios 128 al 297).
6. Que el 11 de setiembre de 2015, mediante oficio 6420-SUTEL-DGM-2015, la DGM remitió su informe de recomendación sobre la concentración entre las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR, S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, LIMITADA (folios 302 al 321).
7. Que el 24 de setiembre de 2015 se notificó la RCS-180-2015 de las 17:00 horas del 16 de setiembre de 2015, tomada por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo número 020-050-2015, mediante la cual "SE DECLINA COMPETENCIA PARA CONOCER CONCENTRACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA" (folios 330 al 340).



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

8. Que el 29 de setiembre de 2015 (NI-9392-2015); la señora Vanessa de Paul Castro mediante escrito sin número, interpuso recurso de revocatoria contra la resolución número RCS-180-2015 del Consejo de la SUTEL (folios 342 al 344).
9. Que el 14 de setiembre del 2015, se presenta ante la SUTEL el poder especial administrativo otorgado por CENTRAL DE RADIOS CDR, S.A. a favor de Vanessa de Paul Castro Mora (NI-09941-2015) (folio 345).
10. Que de conformidad con el inciso 12) del artículo 36 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, corresponde a la Unidad Jurídica emitir el criterio jurídico para la atención de los recursos que deben ser conocidos por el Consejo de la Sutel.
11. Que mediante oficio N° 08079-SUTEL-UJ-2015 del 9 de noviembre del 2015, la Unidad Jurídica de esta Superintendencia rindió el criterio jurídico respectivo.
12. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del informe jurídico rendido mediante oficio N° 08079-SUTEL-UJ-2015 del 9 de noviembre del 2015, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, de conformidad con lo siguiente:

"B. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INTERPUESTA

1. Análisis de las formalidades del recurso

1.1. Naturaleza de las gestiones

El recurso presentado es el ordinario de revocatoria o reposición, al cual de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, le aplican los artículos 342 a 352 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, por ser el capítulo relativo a los recursos ordinarios.

1.2. Legitimación

La empresa CENTRAL DE RADIOS CDR, S.A. se encuentra legitimada para plantear el recurso de revocatoria, toda vez que sobre dicha empresa recae el acto final recurrido y por ende tiene un interés legítimo sobre el tema, de conformidad con el artículo 275 de la LGAP.

1.3. Representación

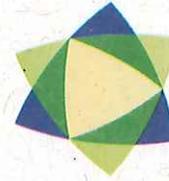
El escrito de interposición del recurso de revocatoria o reposición fue presentado y firmado por la señora Vanessa de Paul Castro Mora, en su condición de apoderada especial administrativa de CENTRAL DE RADIOS CDR, S.A. según consta en el expediente administrativo (folios 41, 206, 345).

1.4. Temporalidad

La resolución sobre la que se interpone el recurso le fue notificada a las partes de la concentración el día 24 de setiembre de 2015 y el recurso de revocatoria fue interpuesto el día 29 de setiembre del 2015, siendo que del estudio de ambas fechas se desprende que el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal establecido.

2. Argumentos de las gestiones presentadas

El recurrente indica los siguientes argumentos para sustentar su petitoria:



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

- La resolución no es clara y puntual por lo que da cabida a interpretaciones que generan inseguridad jurídica

El recurrente cuestiona la resolución en cuanto al curso futuro del proceso, ya que, al declararse incompetente SUTEL, tendría COPROCOM que pronunciarse sobre la concentración en materia de publicidad, no comprendiendo el momento en que deba aplicarse el punto XI del considerando, donde SUTEL refiere a COPROCOM, el análisis de barreras de entrada que pudiera suscitar la concentración, en virtud de la eventual concentración de espectro que se produciría. Cuestiona también el recurrente lo relativo a que COPROCOM debe valorar si coordina con el Poder Ejecutivo evaluar si la operación notificada conlleva una concentración de frecuencias, lo cual se encuentra contenido en el POR TANTO en los puntos 4, 5 y 6.

A criterio del recurrente no parece tener razón la remisión que la SUTEL realiza a COPROCOM en materia de espectro, más claro parece, que fuera la propia SUTEL que remita al Poder Ejecutivo las presentes diligencias, con el fin de que sea este Poder, el que determine si procede o no conocer de la autorización para adquirir el control del capital social que nos ocupa, requiriendo que la Superintendencia genere la seguridad jurídica necesaria para no dilatar o entorpecer la solicitud diáfana que se realiza.

3. Petitoria

Con base en los argumentos señalados previamente, el recurrente solicita que se acoja el recurso de revocatoria o reposición interpuesto.

4. Análisis de los argumentos de las gestiones presentadas

Respecto a los argumentos presentados en el recurso de revocatoria, la Unidad Jurídica de esta Superintendencia valora lo siguiente:

- Sobre el punto XI del considerando, donde SUTEL refiere a COPROCOM el análisis de barreras de entrada que pudiera suscitar la concentración de espectro.

En relación con este punto resulta necesario aclarar que en todo proceso de autorización de concentración deben ser valorados los distintos tipos de barreras de entrada que se generarían en el mercado producto de la operación de concentración sometida a autorización, siendo que en el caso particular una de las posibles barreras de entrada que debe considerar la COPROCOM se asocia con el tema del espectro. Así según lo establecido en la "Guía para el análisis de concentraciones económicas" de la COPROCOM, en el Capítulo XI referente a "Barreras a la entrada o expansión de competidores".

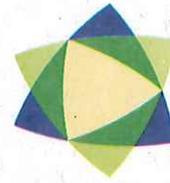
Razón por la cual es criterio de esta Unidad que las valoraciones efectuadas por el Consejo en el punto XI del considerando son correctas y ajustadas al proceso definido para este tipo de casos.

- Sobre los puntos 4, 5 y 6 del Por Tanto de la RCS-180-2015.

Los puntos 4, 5 y 6 del Por Tanto de la RCS-180-2015 establecían lo siguiente:

"4. INDICAR a la Comisión para Promover la Competencia, que valore coordinar con el Poder Ejecutivo y según corresponda, si en virtud de la concentración notificada entre CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA, existe una concentración de espectro radioeléctrico que afecte la competencia efectiva, de conformidad con el inciso e) del artículo 21 de la Ley General de Telecomunicaciones.

5. INDICAR a la Comisión para Promover la Competencia y a las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA, en caso de que se autorice la concentración notificada, valorar que tratándose del espectro radioeléctrico deba tramitarse ante el Poder Ejecutivo la autorización previa de la transacción comercial y negocio jurídico que implique una cesión de las concesiones de frecuencias de espectro radioeléctrico, conforme con el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones.

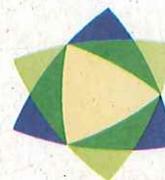

SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

6. INDICAR a las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA que de autorizarse la concentración deberán notificar oficialmente a la Superintendencia de Telecomunicaciones para efectos de actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones”.

Primero, en relación con el punto 6 del Por Tanto conviene aclarar que resulta una necesidad que de aprobarse la concentración por parte de COPROCOM entre las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR, S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, LIMITADA se comunique posteriormente a la SUTEL dicha circunstancia, esto para efectos meramente de inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en los incisos a), b), c) y o) del artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593. Por lo tanto, lo determinado por el Consejo de la SUTEL se ajusta, en un todo, a los principios de transparencia y publicidad, así como a la normativa vigente.

En relación con lo establecido en los puntos 4 y 5 del Por Tanto, conviene tener presente cuáles son las potestades de la Comisión para Promover la Competencia, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 27 de la Ley N° 9072 de Reforma a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, a saber:

- a) Velar por que los entes y los órganos de la Administración Pública cumplan la obligación de racionalizar los procedimientos y los trámites que deban mantenerse; además, eliminar los innecesarios, según se dispone en los artículos 3 y 4 de esta ley. En caso de incumplimiento, le compete recomendar al jerarca imponer las sanciones administrativas correspondientes a los funcionarios que cometan faltas graves en el ejercicio de sus funciones.
- b) Recomendar, a la Administración Pública, la regulación de precios y el establecimiento de restricciones que no sean arancelarias, cuando proceda de conformidad con los artículos 5 y 6 de esta ley.
- c) Investigar la existencia de monopolios, carteles, prácticas o concentraciones prohibidas en esta ley; para ello, puede requerir a los particulares y a los demás agentes económicos, la información o los documentos relevantes y sancionar cuando proceda.
- d) Sancionar los actos de restricción de la oferta estipulada en el artículo 36 de esta ley, cuando lesionen, de forma refleja, la libre competencia en el mercado.
- e) Establecer los mecanismos de coordinación para sancionar y prevenir monopolios, carteles, concentraciones y prácticas ilícitas.
- f) Cuando lo considere pertinente, emitir opinión, en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de las leyes, los reglamentos, los acuerdos, las circulares y los demás actos administrativos, sin que tales criterios tengan ningún efecto jurídico. La Comisión no puede ser obligada a opinar.
- g) Autorizar, a los funcionarios de la Unidad Técnica de Apoyo, previa autorización fundada de un juez de lo contencioso-administrativo, para visitar e inspeccionar los establecimientos industriales y comerciales de los agentes económicos, cuando esto sea indispensable para recabar, evitar que se pierda o destruya evidencia para la investigación de prácticas monopolísticas absolutas o relativas contempladas en la presente ley.
- h) Poner fin al procedimiento administrativo, a solicitud del agente económico involucrado, en cualquier momento hasta antes de celebrarse la audiencia, siempre que exista un compromiso suficiente del agente económico de suprimir la práctica que se investiga o contrarrestar los efectos anticompetitivos que causa esa práctica, mediante el cumplimiento de las condiciones que le imponga la Comisión. Lo anterior deberá hacerse por resolución razonada que deberá valorar el daño causado, el comportamiento del agente económico en el pasado y que sea posible restablecer las condiciones competitivas en el mercado. En estos casos, la Comisión podrá exigirle al agente económico las garantías que considere necesarias, incluso de tipo económico, y la publicación de un resumen de este acuerdo y su comunicación directa a quienes considere conveniente, cuyos costos correrán a cargo de los agentes económicos involucrados en la conducta.
- i) Autorizar o denegar concentraciones. Para autorizar concentraciones podrá imponer las condiciones



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

que considere necesarias para contrarrestar los posibles efectos anticompetitivos o estimular los efectos procompetitivos.

- j) Solicitar y compartir información con agencias de competencia de otros países cuando resulte necesario, para cumplir las potestades que le otorga la presente, respetando los alcances de la Ley N° 7975, Ley de Información No Divulgada, y sus reformas.
- k) Publicar, por cualquier medio, los estudios que realice, las opiniones y resoluciones que emita, respetando la información confidencial de los agentes económicos.
- l) Emitir guías prácticas para difundir la materia de competencia y orientar a los agentes económicos sobre su comportamiento en el mercado y sobre los trámites y procedimientos ante la Comisión".

Así, de la simple lectura de las potestades de la COPROCOM, se desprende que dicha Comisión no tiene potestad para determinar si la presente concentración debe ser adicionalmente sometida al trámite definido en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, el cual versa sobre la cesión de frecuencias. Igualmente tampoco correspondería a dicha Comisión determinar si procede o no una reasignación de frecuencias.

En ese sentido los artículos 20 y 21 de la Ley N° 8642 son claros en que lo referente a la cesión de concesiones como a la reasignación de frecuencias del espectro son funciones del Poder Ejecutivo, previa recomendación del Consejo de la SUTEL. De tal manera que a quien le correspondería determinar sobre la procedencia o no de lo planteado en el Por Tanto 5 de la resolución número RCS-180-2015 es al Poder Ejecutivo y no a la COPROCOM, tal y como lo señala el recurrente.

Por lo tanto, en cuanto a este extremo, pondera esta Unidad que lleva razón el recurrente y la resolución debe ser modificada con el fin de evitar confusiones en cuanto a las competencias de las instituciones involucradas. Así las cosas, se sugiere la siguiente redacción para el Por Tanto 5:

5. COMUNICAR al Poder Ejecutivo, en la figura del Viceministerio de Telecomunicaciones, la solicitud de concentración notificada entre las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA, para que este determine si dicha concentración requiere que de manera adicional se efectúe el trámite de cesión de concesiones de frecuencias de espectro radioeléctrico definido en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Ahora bien en relación con el Por Tanto 4 deben tenerse en cuenta dos circunstancias:

- Primero, que si el Poder Ejecutivo llegara a determinar que se requiere someter, de manera previa, la presente concentración al proceso de cesión de frecuencias definido en el artículo 20 de la Ley N° 8642, el análisis referente a los posibles efectos que la operación causaría sobre la competencia efectiva en el mercado relevante ya estaría contemplado. Nótese que el artículo 20 de la Ley N° 8642 de forma clara dispone:

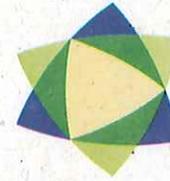
"ARTÍCULO 20.- Cesión: Las concesiones pueden ser cedidas con la autorización previa del Poder Ejecutivo. Al Consejo le corresponde recomendar al Poder Ejecutivo si la cesión procede o no.

Para aprobar la cesión se deberán constatar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario reúne los mismos requisitos del cedente.
- b) Que el cesionario se compromete a cumplir las mismas obligaciones adquiridas por el cedente.
- c) Que el cedente haya explotado la concesión por al menos dos años y haya cumplido las obligaciones y demás condiciones fijadas para tal efecto en el contrato de concesión.
- d) Que la cesión no afecte la competencia efectiva en el mercado.

Autorizada la cesión, deberá suscribirse el respectivo contrato con el nuevo concesionario".

- Segundo, que si el Poder Ejecutivo llegara a determinar que no se requiere someter de manera previa la presente concentración al proceso de cesión de frecuencias definido en el artículo 20 de la Ley N° 8642, resultaría necesario valorar lo definido en el artículo 21 de la Ley N° 8642. En este caso, correspondería a la SUTEL emitir la recomendación técnica sobre los posibles efectos de la



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

concentración de frecuencias en la competencia efectiva. Por lo cual, en caso de que la COPROCOM llegare a aprobar la concentración aquí referida y una vez que dicha circunstancia sea notificada a SUTEL, de conformidad con el Por Tanto 6 de la citada resolución RCS-180-2015, la SUTEL estaría en la potestad de valorar si dicha concentración tiene como consecuencia una "concentración de frecuencias", pudiendo en dicho caso, remitir su criterio al Poder Ejecutivo.

En virtud de los elementos desarrollados de previo, el Por Tanto 4 de la resolución debería ser eliminado por considerarse que el mismo excede las potestades atribuidas a la COPROCOM.

(...)"

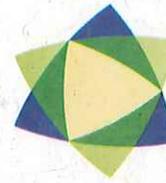
- II. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, acuerda:

POR TANTO

Con fundamento en los Resultandos y los Considerandos que anteceden: la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su Reglamento; LA Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593 y Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y demás normativa de general y pertinente aplicación:

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución N° RCS-180-2015 de las 17:00 horas del 16 de setiembre de 2015, únicamente en lo referente a la modificación del Por Tanto 4 y 5 de dicha resolución.
2. Eliminar el Por Tanto 4 de la resolución N° RCS-180-2015 de las 17:00 horas del 16 de setiembre de 2015.
3. Modificar el Por Tanto 5 de la resolución N° RCS-180-2015 de las 17:00 horas del 16 de setiembre de 2015 para que se lea de la siguiente forma:
 5. **COMUNICAR** al Poder Ejecutivo, en la figura del Viceministerio de Telecomunicaciones, la solicitud de concentración notificada entre las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA, para que este determine si dicha concentración requiere que de manera adicional se efectúe el trámite de cesión de concesiones de frecuencias de espectro radioeléctrico definido en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones.
4. Modificar la numeración de la parte dispositiva de la resolución N° RCS-180-2015 de las 17:00 horas del 16 de setiembre de 2015, para que se lea de la siguiente forma:
 1. **DECLARAR** la incompetencia de la Superintendencia de Telecomunicaciones para conocer y tramitar la concentración entre las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA y tramitada en el expediente SUTEL CN-1534-2015.
 2. **TRASLADAR** la solicitud de autorización de concentración entre las empresas CENTRAL DE RADIO CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA a la Comisión para Promover la Competencia.
 3. **REMITIR** a la Comisión para Promover la Competencia junto con la presente resolución la totalidad de los folios que conforman el expediente SUTEL CN-1534-2015.
 4. **COMUNICAR** al Poder Ejecutivo, en la figura del Viceministerio de Telecomunicaciones, la solicitud de concentración notificada entre las empresas CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. y COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA, para que este determine si dicha concentración



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

requiere que de manera adicional se efectúe el trámite de cesión de concesiones de frecuencias de espectro radioeléctrico definido en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones.

5. **INDICAR** a las empresas **CENTRAL DE RADIOS CDR S.A.** y **COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA.** que de autorizarse la concentración deberán notificar oficialmente a la Superintendencia de Telecomunicaciones para efectos de actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
 6. **SOLICITAR** a la Comisión para Promover la Competencia que en futuros casos similares de autorización de concentración, comunique a la SUTEL el ingreso y el resultado de la gestión respectiva para llevar el adecuado control lo que en materia del espectro radioeléctrico se refiere.”
5. Declarar sin lugar el resto de los extremos del recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución N° RCS-180-2015 de las 17:00 horas del 16 de setiembre de 2015.
 6. Dar por agotada la vía administrativa

NOTIFÍQUESE

2.2 Solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora y variación de la sesión ordinaria de la primera semana de diciembre del 2015.

El señor Gilbert Camacho Mora presenta su solicitud de vacaciones para los días 26 y 27 de noviembre del 2015 y la variación de la sesión ordinaria de la primera semana de diciembre del 2015.

Se da un intercambio de impresiones en el cual se considera necesario trasladar la sesión de la primera semana del mes de diciembre del 2015 para el viernes 4 de diciembre del 2015, a partir de las 11:00 horas, dado que la señora Maryleana Méndez Jiménez estará de vacaciones para esas fechas, según consta en el acuerdo 005-047-2015 del acta 047-2015 de fecha 02 de setiembre del 2015, aunado a que el señor Jaime Herrera Santisteban se encuentra incapacitado por problemas de salud, razón por la cual se hace necesario cambiar la fecha de esa sesión.

En vista de la información conocida, el Consejo decide por unanimidad:

ACUERDO 003-062-2015

1. Dar por recibida y aprobar la solicitud planteada por el señor Gilbert Camacho Mora, para disfrutar de parte de sus vacaciones los días 26 y 27 de noviembre del 2015.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Camacho Mora, se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
3. Trasladar la sesión de la primera semana del mes de diciembre del 2015 para el viernes 4 de diciembre del 2015, a partir de las 11:00 horas, dado que la señora Maryleana Méndez Jiménez estará de vacaciones para esas fechas, según consta en el acuerdo 005-047-2015 del acta 047-2015 de fecha 02 de setiembre del 2015, aunado a que el señor Jaime Herrera Santisteban se encuentra incapacitado por problemas de salud, razón por la cual se hace necesario trasladar dicha sesión para la fecha antes indicada.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

ARTICULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

3.1. Informe de revisión de respuesta recibida de la Contraloría General de la República a la consulta de la SUTEL sobre los alcances de la SUTEL en relación a los artículos 7, 17 y 20 de la Ley 7566 del 911.

Ingres a la sala de sesiones la funcionaria Ileana Cortés Martínez, para el conocimiento de las propuestas de la Dirección General de Mercados.

A continuación, el señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo el oficio 7824-SUTEL-DGM-2015, del 06 de noviembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta informe de revisión de respuesta recibida de la Contraloría General de la República a la consulta de la SUTEL sobre los alcances de la SUTEL en relación a los artículos 7,17 y 20 de la Ley 7566 del 911.

Interviene la funcionaria Cortés Martínez, quien brinda una explicación y se refiere a los planteamientos formulados por el Órgano Contralor con respecto a la labor de la Dirección General de Mercados en el establecimiento de la tarifa del Sistema de Emergencias 911, previa comprobación de los costos.

Indica que se brindó a esa institución la información respecto de los análisis efectuados a la información financiera auditada, la interna, así como de la solicitud de información de gastos más importantes en que incurre el sistema y la separación de información financiera que se aplica a partir del presente año.

Menciona que se dio respuesta al Órgano Contralor, para lo cual se solicitó el criterio correspondiente a la Unidad Jurídica, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Contraloría para estos casos.

Indica que con base en la información presentada por SUTEL para atender la consulta planteada, el Órgano Contralor es del criterio de que en materia de revisión tarifaria es SUTEL el encargado de establecer las directrices correspondientes, por lo que ellos se declaran no competentes para opinar sobre el tema.

Interviene la señora Méndez Jiménez, quien indica que el conocimiento de este asunto en esta oportunidad obedece a la disposición que emitió el Consejo y con este trámite, es necesario darlo por atendido. Dicho acuerdo es el 007-040-2015, de la sesión ordinaria 040-2015, celebrada el 27 de julio del 2015.

Discutido este asunto, con base en la información del oficio 7824-SUTEL-DGM-2015, del 06 de noviembre del 2015 y la explicación que sobre el particular brinda la funcionaria Cortés Martínez, resuelve por unanimidad:

ACUERDO 004-062-2015

1. Dar por recibido y acoger el oficio 7824-SUTEL-DGM-2015, del 06 de noviembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe de revisión de la respuesta recibida de la Contraloría General de la República a la consulta planteada por esta Superintendencia sobre los alcances de la SUTEL en relación a los artículos 7,17 y 20 de la Ley 7566 del 911.
2. Establecer que el criterio 1795-SUTEL-UJ-2015 es de aplicación para las revisiones de la tarifa



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

del Sistema de Emergencia 911, en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7566.

3. Dar por atendido el acuerdo 007-040-2015 de la sesión ordinaria 040-2015, celebrada el 27 de julio del 2015.

NOTIFIQUESE

3.2. Propuesta de respuesta al oficio 264-669-2015 remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad sobre Contabilidad Regulatoria: revisión y diagnóstico de situación del Instituto Costarricense de Electricidad.

De inmediato, el señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo la propuesta de respuesta al oficio 264-669-2015, remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad sobre el tema de la Contabilidad Regulatoria: revisión y diagnóstico de situación del Instituto Costarricense de Electricidad.

Se da lectura al oficio 7827-SUTEL-DGM-2015, del 06 de noviembre del 2015, por el cual la Dirección General de Mercados presenta para análisis del Consejo la propuesta citada.

La funcionaria Cortés Martínez explica el tema y se refiere a los antecedentes sobre el particular. Menciona las observaciones planteadas por el Instituto Costarricense de Electricidad al respecto.

Explica los resultados de la revisión efectuada a la información aportada por el Instituto Costarricense de Electricidad, la cual señala no aporta mayores datos de los que ya se tienen sobre el particular, por lo cual se solicitó una ampliación a la información recibida y detalla los nuevos requerimientos planteados.

De inmediato, se produce un intercambio de impresiones con respecto al tema de la red fija y la imposibilidad de llevar a cabo alguna modificación sin contar con una contabilidad regulatoria, porque se desconocen los costos.

El señor Gilbert Camacho Mora sugiere avanzar en el tema de la respuesta que se debe remitir al operador y la necesidad de hacer énfasis en lo referente a la potestad sancionatoria de SUTEL, en el caso de no recibir la información solicitada, así como enfatizarla relevancia e importancia de contar con la información de la contabilidad regulatoria.

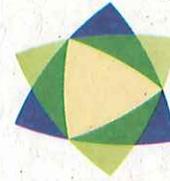
Interviene el señor Jorge Brealey Zamora, quien hace algunas consideraciones con respecto a la posibilidad de valorar la apertura de un procedimiento sancionatorio, ante el incumplimiento por parte del Instituto Costarricense de Electricidad de aportar la información que se le requiere.

De inmediato, se produce un intercambio de impresiones con respecto a la conveniencia de celebrar una reunión con los representantes del operador, con el propósito de que definan cuándo aportarán la información requerida. El señor Camacho Mora solicita que se elabore una minuta de la reunión que se celebraría sobre el particular.

Discutido este caso, con base en la información del oficio 7827-SUTEL-DGM-2015, del 06 de noviembre del 2015 y la explicación de la funcionaria Cortés Martínez, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 005-062-2015

1. Dar por recibido y acoger el oficio 7827-SUTEL-DGM-2015, del 6 de noviembre del 2015, por cuyo medio la Dirección General de Mercados somete a conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el informe respecto al documento "Contabilidad


SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

Regulatoria: Revisión y diagnóstico del estado de situación ICE, presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante, ICE) mediante el oficio N° 264-669-2015 del 2 de septiembre del 2015 (NI-08541-2015) y el borrador de respuesta que la Presidencia enviaría al Instituto Costarricense de Electricidad con respecto a este tema.

2. En relación con los argumentos indicados por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en su oficio N° 264-669-2015 (NI-08541-2015), este Cuerpo Colegiado hace del conocimiento al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) lo que se indica de seguido:

- I. Sobre las mejoras al sistema actual y a los sistemas de soporte de gestión de los negocios para cumplir con lo establecido en la resolución RCS-187-2014: Se debe solicitar el diagnóstico de las mejoras y los desarrollos informáticos, así como el cronograma de implementación de las mismas, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la citada resolución.
- II. Sobre lo indicado por el ICE en cuanto a que a la búsqueda de los criterios, principios y metodologías establecidos en la resolución RCS-187-2014 no es una tarea sencilla y por lo tanto los plazos de implementación del ICE no necesariamente podrán apegarse a los establecido por la SUTEL en dicha resolución: Se solicita aclarar este aspecto y a su vez indicar cuales serían los plazos en los cuales la institución estima que podría cumplir con todo lo establecido en la resolución N° RCS-187-2014.
- III. Sobre la necesidad de revisar los mercados los mercados relevantes y determinar la existencia de otros operadores importantes en esos mercados: Conviene reiterar que la resolución N° RCS-307-2009 es la referencia vigente que define los mercados de telecomunicaciones relevantes, en la que se designa al ICE como el operador y proveedor importante en cada uno de ellos; consecuentemente la resolución N° RCS-187-2014 estableció los servicios objeto de separación contable tomando como base esta resolución.

De esta forma una nueva y posterior revisión de los mercados relevantes no impide que esta Superintendencia inicie el proceso de Contabilidad Regulatoria, pues actualmente se cuenta con un operador importante, debidamente declarado y por lo tanto, con la obligación impuesta, de acuerdo a lo definido en la normativa vigente. Asimismo, en la citada resolución se estableció como parte de las obligaciones al operador y/o proveedor importante, el mantenimiento de Contabilidades de Costos Separadas para cada servicio, de acuerdo con los reglamentos, normas o resoluciones dictadas por la SUTEL. (Apartado "D" de la Parte Resolutiva, inciso ii).

En este orden de ideas, cuando la Superintendencia revise y actualice los mercados relevantes se establecerán las obligaciones correspondientes a los demás operadores que resulten importantes, de igual forma se revisarán los servicios respectivos incluidos en el Manual. Al respecto, el desarrollo de procesos y sistemas necesarios para el establecimiento de la contabilidad regulatoria el Instituto debería realizarla considerando la existencia de los servicios actuales que brindan.

- IV. Sobre el hecho de que la información del sistema de Contabilidad Regulatoria será de poca utilidad, hasta tanto no exista en el mercado otro operador importante además de ICE, pues la SUTEL no contará con información de otro operador que permita realizar análisis comparativo y valorar medidas correctivas en materia de competencia: Tal y como se ha establecido en la resolución N° RCS-187-2014, la contabilidad regulatoria no solo fue establecida para determinar medidas correctivas en temas de competencia. La contabilidad regulatoria proporciona mayor nivel de detalles operativos y financieros de los que se derivan de los estados financieros, además de que la misma refleja el desempeño de las divisiones minorista y mayorista de un solo operador, como si funcionaran como empresas separadas. Al tener resultados por servicios es posible evaluar la existencia de subsidios cruzados y además permite en materia de interconexión establecer qué elementos, servicios, infraestructura, capacidades o funciones de red deberán ser ofrecidos de manera desagregada sobre bases de tarifas no discriminatorias, de tal forma que no se generen cargos por recursos que no resulten necesarios para acceder a los servicios de interconexión. De igual forma este tipo de contabilidad contribuye a brindar información útil para la estimación de precios y tarifas para los servicios de telecomunicaciones que brinde un operador, y con base en el costo real de los mismos, pues se cuenta con información más desagregada para cada servicio. Por lo tanto esta Superintendencia difiere en cuanto a la apreciación indicada por el ICE en cuanto a que la


SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

información del Sistema de Contabilidad Regulatoria será de poca utilidad hasta tanto no exista otro operador importante en el mercado.

V. Sobre la existencia actual de un Sistema de Contabilidad de Costos Regulatorio por parte del ICE:

Al respecto esta Superintendencia considera que las valoraciones de este sistema deberían ser emitidas cuando el Instituto presente los estudios establecidos para la primera etapa y según lo indicado en el artículo 24 del "Manual sobre la Metodología para la aplicación del sistema de contabilidad de costos separada (Contabilidad Regulatoria)". Por otra parte el Instituto indica que el Sistema actual que poseen presenta una buena base de partida para el cumplimiento de lo definido por la SUTEL en la resolución N° RCS-187-2014, no obstante no necesariamente garantiza la adhesión a los principios de contabilidad regulatoria definidos en la resolución N° RCS-187-2014 a saber: causalidad, objetividad, transparencia, auditabilidad, consistencia, no compensación, conciliación, no discriminación. Con respecto a esta afirmación se solicita al ICE detallar ampliamente las razones por las cuales el modelo actual no permite la adhesión a los principios citados e indicar las actividades que desarrollarán en procura de lograr el cumplimiento de los mismos.

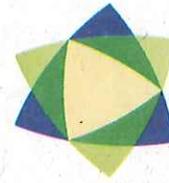
VI. Sobre la información relativa a los costos de operación (OPEX) empleada en el Sistema de Contabilidad de Costos Regulatorios del ICE y la necesidad de incluir en el Manual Interno cierta información para conciliar los datos del modelo con los datos contables existentes: Con respecto a este tema se solicita indicar el plazo en el cual se tiene programado realizar los ajustes necesarios para que la conciliación respectiva pueda ser realizada.

VII. Sobre el hecho de que la asignación de los ingresos reflejados no se hace de manera directa para la totalidad de los casos, por lo cual en una proporción importante se hace mediante criterios técnicos como los drivers de reparto: Con respecto a este tema se le solicita al ICE aclarar cómo se hace la asignación de los ingresos, e indicar cuales fueron los criterios técnicos utilizados y los drivers de reparto definidos.

Sobre la Propuesta de Implementación de la Contabilidad de Costos Separada: Es importante que el ICE detalle los plazos respectivos y las actividades que desarrollará para cumplir con lo definido para la primera fase y según lo establecido en el artículo 24 "Mecanismo de implementación inicial" del Manual sobre la Metodología para la aplicación del sistema de contabilidad de costos separada (Contabilidad Regulatoria). En la primera fase del proceso el ICE deberá presentar una propuesta de implementación del Sistema según los parámetros dados por el Manual mediante el estándar de Costos Históricos, adjuntando los siguientes estudios:

- ✓ Listado con los servicios objeto de separación contable, junto con su descripción (al respecto se solicita presentar la separación actual que tiene el ICE para una valoración por parte de la SUTEL)
- ✓ Plan de cuentas, incluyendo justificación y descripción de las cuentas de costos e ingresos desagregadas en cada uno de los niveles de la Contabilidad Regulatoria presentados en el artículo 16 "Proceso de Asignación de Costos e Ingresos"
- ✓ Propuesta de vidas útiles correspondiente al primer ejercicio de implementación.
- ✓ Detalle de los costos asociados al capital (amortización anual y costo de capital) a nivel de activo, incluyendo el valor bruto y el valor neto de cada uno de ellos.
- ✓ Motivos de cargo y abono para cada cuenta y los criterios de valoración, reparto y asignación en que se basan.
- ✓ Descripción de las reglas específicas a emplear para los precios de transferencia de los diferentes servicios con base en lo estipulado en el artículo 19 "Precios de Transferencia Interna" del "Manual sobre la Metodología para la aplicación del Sistema de Contabilidad de Costos Separada (Contabilidad Regulatoria)".

De acuerdo a lo indicado mediante el oficio N° 5339-SUTEL-CSS-2015 del 4 de agosto del 2015, el plazo para la presentación de esta propuesta era el día 01 de Noviembre del 2015, fecha que propuso el ICE para la presentación de documentos a la SUTEL en el cronograma enviado mediante oficio N° 264-430-2015 (NI 05321-2015),



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

Es importante reiterar que ante el incumplimiento por parte del ICE de la presentación de las aclaraciones solicitadas en los puntos anteriores y de las obligaciones establecidas en la resolución N° RCS-187-2014, la SUTEL puede ejercer las competencias que le corresponden, por lo que el Instituto se podría ver expuesto a la aplicación del régimen sancionatorio contemplado en el Título V, de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

3. Autorizar a la Dirección General de Mercados para que prepare un borrador de oficio que será suscrito por el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, convocando a una reunión para que al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) exponga ante el Consejo su sistema de costos regulatorios y las brechas existentes con respecto a lo solicitado en la resolución RCS-187-2014, emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

NOTIFÍQUESE

3.3. Solicitud tarifaria del Sistema de Emergencias 9-1-1 para el periodo 2016, Expediente GCO-TMI-02255-2015.

A continuación, el señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo la solicitud tarifaria del Sistema de Emergencias 911, para el periodo 2016.

Se conoce sobre el particular el oficio 7990-SUTEL-DGM-2015, del 13 de noviembre del 2015, por el cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo la justificación dar admisibilidad a la solicitud indicada.

La funcionaria Cortés Martínez hace ver que se trata de la solicitud tarifaria anual que lleva a cabo el Sistema de Emergencias 911, para que se le mantenga la tarifa del 1%.

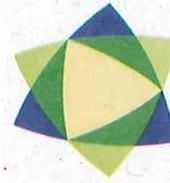
Señala que dicha solicitud se remitió a SUTEL tardíamente, pues de acuerdo con lo solicitado mediante acuerdo 009-016-2011, de la sesión ordinaria 016-2011 celebrada el 02 de marzo del 2011, este trámite debe plantearse ante la Superintendencia con dos meses de anticipación al 30 de noviembre de cada año fiscal y en esta oportunidad, se está presentando el 05 de noviembre del presente año.

Brinda una explicación con respecto al trámite a seguir en cuanto a este tema, tales como la solicitud de audiencia, la elaboración de datos y proyección de ingresos requeridos como parte de este estudio y otros trámites relacionados.

Analizado este caso, con base en la información del oficio 7990-SUTEL-DGM-2015 y la explicación de la funcionaria Cortés Martínez, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 006-062-2015

- I. Dar por recibido el oficio 7990-SUTEL-DGM-2015, del 13 de noviembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de Mercados hace del conocimiento del Consejo la solicitud tarifaria del Sistema de Emergencias 911 para el periodo 2016, por concepto del 1% que se cobra en las facturas telefónicas.
- II. Admitir la solicitud tarifaria planteada por el Sistema de Emergencias 911, según lo indicado en el numeral anterior.
- III. Solicitar a la Dirección General de Protección al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que realice el trámite de convocatoria e instrucción formal del proceso de audiencia pública para la solicitud tarifaria del Sistema de Emergencias 911 y prepare la



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

documentación con la información que se debe publicar en al menos dos diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta, así como el documento de la convocatoria, llevar a cabo las gestiones con las distintas sedes, elaborar el acta, informes y eventualmente las resoluciones de prevención de requisitos formales o de rechazo de oposiciones requeridas para el trámite de audiencia, así como cualquier otra gestión que se requiera.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTICULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

4.1. Informe de análisis y justificación de capacitación de los funcionarios Adrián Mazón Villegas y Max Alberto Ruiz Arrieta en el IEEE Globecom, a celebrarse en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América.

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el oficio 7955-SUTEL-DGO-2015, de fecha 12 de noviembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de Operaciones traslada los resultados del análisis a la solicitud de capacitación de los funcionarios de la Dirección General de Mercados, Adrián Mazón Villegas y Max Alberto Ruiz Arrieta, en el IEEE Globecom, la cual se celebrará en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América.

Al respecto el señor Mario Campos Ramírez señala que mediante oficio 6327-SUTEL-DGM-2015 de fecha 09 de setiembre del 2015 se recibió la solicitud en mención con las justificaciones respectivas.

Explica el objetivo principal de la capacitación y señala que luego de analizar el contenido académico y el propósito de la misma en relación con las funciones que realizan los solicitantes, se considera oportuna su participación.

En vista del contenido del oficio 7955-SUTEL-DGO-2015, y la explicación del señor Campos Ramírez, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 007-062-2015

1. Dar por recibido el oficio 7955-SUTEL-DGO-2015, con fecha 12 de noviembre del 2015, por medio del cual la señora Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos, presenta al Consejo la justificación de capacitación, de la solicitud 06327-SUTEL-DGM-2015 de fecha 09 de setiembre del 2015, mediante el cual los funcionarios Max Alberto Ruiz Arrieta y Adrián Mazón Villegas, ambos Especialistas en Telecomunicaciones, someten a análisis y recomendación de Recursos Humanos, su participación en la capacitación denominada "IEEE GLOBECOM", el cual es organizada por la Sociedad de Comunicaciones del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos, la cual se llevará a cabo en la ciudad de San Diego, California, del 6 al 10 de diciembre del 2015.
2. Autorizar a los funcionarios Max Alberto Ruiz Arrieta y Adrián Mazón Villegas, ambos Especialistas en Telecomunicaciones, a participar en la capacitación denominada "IEEE GLOBECOM", el cual es organizada por la Sociedad de Comunicaciones del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos, la cual se llevará a cabo en la ciudad de San Diego, California, del 6 al 10 de diciembre del 2015.

33648

SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a los funcionarios Max Alberto Ruiz Arrieta y Adrián Mazón Villegas de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad al igual que el regreso, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Costo por dos personas		
Descripción	Dólares	Colones
Inscripción (\$2.045.00 por persona)	\$4,090.00	¢2.321.034.10
Viáticos (\$309.00 por 7 días)	\$4.326.00	¢2.454.961.74
Imprevistos (\$100.00 por persona)	\$ 200.00	¢ 113.498.00
Transporte interno y externo \$250.00 por persona)	\$ 500.00	¢ 283.745.00

T.C. 567.49

4. Los gastos correspondientes serán cargados a la Dirección General de Mercados.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si los funcionarios Max Alberto Ruiz Arrieta y Adrián Mazón Villegas lo considera pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde a los funcionarios Max Alberto Ruiz Arrieta y Adrián Mazón Villegas, ambos Especialistas en Telecomunicaciones, realizar las gestiones necesarias para la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago. Así también es responsabilidad del funcionario (a) entregar al finalizar cada módulo un certificado con la aprobación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.2. Informe, análisis y justificación de capacitación del señor José Alfonso Sánchez Sáenz en el "Taller de Validación e interoperabilidad", a celebrarse en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

De inmediato, el señor Presidente introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe, análisis y justificación de capacitación del señor José Alfonso Sánchez Sáenz en el "Taller de Validación e interoperabilidad", a celebrarse en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 07 al 09 de diciembre del presente año.

Sobre el particular, el señor Campos Ramírez presenta el oficio 7607-SUTEL-DGO-2015, del 06 de noviembre del 2015, por medio del cual el Área de Recursos Humanos, presenta los resultados del análisis a lo solicitado por el funcionario Sánchez Sáenz, Gestor Técnico del Área de Calidad de la



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

Dirección General de Calidad, mediante oficio 7440-SUTEL-DGC-2015 de fecha 22 de octubre del 2015.

Explica el objetivo de la misma y señala que luego de analizar el contenido y el propósito en relación con las funciones que realiza el solicitante, se considera oportuna su participación.

Luego de conocido el tema, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad.

ACUERDO 008-062-2015

1. Dar por recibido el oficio 7607-SUTEL-DGO-2015, con fecha 06 de noviembre del 2015, por medio del cual la señora Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos, presenta al Consejo la justificación de capacitación, de la solicitud 07440-SUTEL-DGC-2015 de fecha 22 de octubre del 2015, mediante el cual el funcionario José Alfonso Sánchez Sáenz, Gestor Técnico del Área de Calidad de la Dirección General de Calidad somete a análisis y recomendación de Recursos Humanos, su participación en la capacitación denominada "*Taller de Validación sobre Conformidad e Interoperabilidad*", el cual es organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras del 07 al 09 de diciembre del presente año.
2. Autorizar al funcionario José Alfonso Sánchez Sáenz, Gestor Técnico del Área de Calidad de la Dirección General de Calidad, a participar en la capacitación denominada "*Taller de Validación sobre Conformidad e Interoperabilidad*", el cual es organizada la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 07 al 09 de diciembre del presente año.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra al funcionario José Alfonso Sánchez Sáenz, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, boleto aéreo (considerando la salida un día hábil antes de la actividad al igual que el regreso, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	--	--
Viáticos (\$160.00 por 5 días)	\$800.00	¢458.400.00
Imprevistos	\$100.00	¢ 57.300.00
Transporte interno y externo	\$250.00	¢143.250.00

T.C. 573.00

4. Los gastos correspondientes serán cargados al Área de Calidad de la Dirección General de Calidad.
5. Corresponde al funcionario José Alfonso Sánchez Sáenz, Gestor Técnico del Área de Calidad de la Dirección General de Calidad, realizar las gestiones necesarias para la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago. Así también



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

es responsabilidad del funcionario (a) entregar al finalizar cada módulo un certificado con la aprobación.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

4.3. Solicitud de remuneración de recargo de funciones para la señora Mónica Rodríguez de la Dirección General de Operaciones.

Seguidamente, el señor Presidente somete para conocimiento del Consejo, la solicitud de remuneración de recargo de funciones para la señora Mónica Rodríguez Alberta, de la Dirección General de Operaciones.

Sobre el particular, se conoce el oficio 7957-SUTEL-DGO-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, en el cual se explica, conforme al acuerdo 028-050-2015, de la sesión ordinaria 050-2015 celebrada el 16 de setiembre del 2015, el motivo de la ausencia del señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, del 30 de noviembre al 18 de diciembre del 2015, por lo que el Área de Recursos Humanos recomienda al Consejo de la SUTEL recargar las funciones propias del Director General de Operaciones a la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta, Profesional Jefe de Finanzas, a partir del 30 de noviembre y hasta el 18 de diciembre del 2015, inclusive, amparados en lo dispuesto en el artículo 61 del RAS que indica: "**Remuneración por recargo de funciones.** *Todo (a) funcionario (a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante el periodo de ausencia, la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido*".

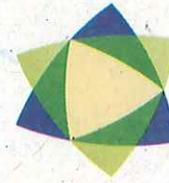
Conforme a lo expuesto en el oficio 7957-SUTEL-DGO-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 009-062-2015

1. Dar por recibido el oficio 7957-SUTEL-DGO-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, en el cual se explica que conforme a lo dispuesto en el acuerdo 028-050-2015, de la sesión ordinaria 050-2015, celebrada el 16 de setiembre del 2015, en el que se expone el motivo de la ausencia del señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones del 30 de noviembre al 18 de diciembre del 2015, el Área de Recursos Humanos a través de la Dirección General de Operaciones recomienda al Consejo de la SUTEL asignar el recargo de funciones propias del Director General de Operaciones a la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta, Profesional Jefe de Finanzas, a partir del 30 de noviembre y hasta el 18 de diciembre del 2015.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago por concepto de recargo de funciones propias del Director General de Operaciones a la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta, Profesional Jefe de Finanzas, del 30 de noviembre al 18 de diciembre del 2015 inclusive, amparados en lo dispuesto en el artículo 61 del RAS que indica: "**Remuneración por recargo de funciones.** *Todo funcionario nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independiente de las razones de la ausencia, tendrá derecho a devengar, durante todo el periodo de la ausencia, la remuneración conforme las condiciones propias del ascendido*".

NOTIFIQUESE

4.4 Cambio provisional en grupo de firmas en el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR).


SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

El señor Gilbert Camacho Mora introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo, la solicitud de cambio provisional en el grupo de firmas en el Banco Nacional de Costa Rica.

Sobre el particular, se conoce el oficio 7961-SUTEL-DGO-2015 del 13 de noviembre del 2015, conforme el cual la Dirección General de Operaciones, a través de su Director General y la Jefatura de Finanzas, solicitan al Consejo la autorización para realizar un cambio en el grupo de funcionarios autorizados de Internet Banking del Banco Nacional de Costa Rica, en las cuentas corrientes que se indican en la tabla No. 1, las cuales están autorizadas por el Consejo de la SUTEL, según el acuerdo 013-001-2015 de la sesión ordinaria celebrada el 07 de enero del 2015.

Tabla No.1 cuentas corrientes a nombre de la
 Superintendencia de Telecomunicaciones activas
 al 13 de noviembre del 2015, en el Banco Nacional de Costa Rica

BANCO	MONEDA	CTA CORRIENTE	DETALLE	CTA CLIENTE
BANCO NACIONAL DOLARES	\$	100-02-000-620998-8	Cuenta Regulación \$	151 000 100 262 099 89
BANCO NACIONAL COLONES	¢	100-01-000-219162-0	Cuenta Regulación ¢	151 000 100 121 916 21
BANCO NACIONAL DOLARES	\$	100-02-000-621000-5	Cuenta Fonatel \$	151 000 100 262 100 01
BANCO NACIONAL COLONES	¢	100-01-000-219443-3	Cuenta Fonatel ¢	151 000 100 121 944 39
BANCO NACIONAL DOLARES	\$	100-02-000-621745-0	Cuenta Espectro \$	151 000 100 262 174 57
BANCO NACIONAL COLONES	¢	100-01-000-220244-4	Cuenta Espectro ¢	151 000 100 122 024 46

Seguidamente muestra la situación actual de autorizados vigentes a la fecha, los cuales firmarán en forma conjunta, uno del grupo 1 con uno del grupo 2.

Tabla No.2 Firmantes autorizados al 13 de noviembre del 2015
 en las cuentas corrientes de la SUTEL del
 Banco Nacional de Costa Rica, en internet banking

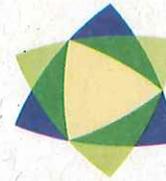
Grupo 1	Grupo 2
Manuel Emilio.Ruiz Gutiérrez	Maryleana Méndez Jiménez
Mario Campos Ramírez	Mónica Rodríguez Alberta
Juan Carlos Sáenz Chaves	Gilbert Camacho Mora
	Edén Jiménez Seas

Al respecto, explica el señor Presidente que se requiere cambiar a la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta del grupo 2 al grupo 1, por un periodo que va del 30 de noviembre al 18 de diciembre 2015, ambos inclusive, con el fin de dar continuidad a los procesos de pagos de la Sutel, en la ausencia del señor Mario Campos Ramírez.

Luego de conocido el tema, a partir de la información del oficio 7961-SUTEL-DGO-2015 del 13 de noviembre del 2015, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 010-062-2015

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 7961-SUTEL-DGO-2015 del 13 de noviembre del 2015, conforme el cual la Dirección General de Operaciones a través de su Director General y la Jefatura de Finanzas, solicitan al Consejo la autorización para realizar un cambio en el grupo de



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

autorizados de Internet Banking del Banco Nacional de Costa Rica, en las cuentas corrientes que se indican en la tabla No. 1 las cuales están autorizadas por el Consejo de la SUTEL, según el acuerdo 013-001-2015 de la sesión ordinaria celebrada el 07 de enero del 2015.

Tabla No.1 cuentas corrientes a nombre de la
Superintendencia de Telecomunicaciones activas
al 13 de noviembre del 2015, en el Banco Nacional de Costa Rica

BANCO	MONEDA	CTA CORRIENTE	DETALLE	CTA CLIENTE
BANCO NACIONAL DOLARES	\$	100-02-000-620998-8	Cuenta Regulación \$	151 000 100 262 099 89
BANCO NACIONAL COLONES	¢	100-01-000-219162-0	Cuenta Regulación ¢	151 000 100 121 916 21
BANCO NACIONAL DOLARES	\$	100-02-000-621000-5	Cuenta Fonatel \$	151 000 100 262 100 01
BANCO NACIONAL COLONES	¢	100-01-000-219443-3	Cuenta Fonatel ¢	151 000 100 121 944 39
BANCO NACIONAL DOLARES	\$	100-02-000-621745-0	Cuenta Espectro \$	151 000 100 262 174 57
BANCO NACIONAL COLONES	¢	100-01-000-220244-4	Cuenta Espectro ¢	151 000 100 122 024 46

2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones cambiar a la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta del grupo 2 al grupo 1, por un periodo que va del 30 de noviembre al 18 de diciembre 2015 ambos inclusive, con el fin de dar continuidad a los procesos de pagos de la Sutel, en la ausencia del señor Mario Campos Ramírez, considerando la situación actual de los autorizados vigentes, los cuales firman en forma conjunta, uno del grupo 1 con uno del grupo 2 tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Grupo 1	Grupo 2
Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez	Maryleana Méndez Jiménez
Mario Campos Ramírez	Mónica Rodríguez Alberta
Juan Carlos Sáenz Chaves	Gilbert Camacho Mora
	Edén Jiménez Seas

NOTIFIQUESE

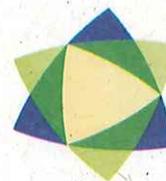
- 4.5. **Remisión a Contraloría General de la República (CGR) de observaciones al Informe sobre uso de los recursos del Canon de Regulación.**

Ingresar a la sala de sesiones la funcionaria Sharon Jiménez Delgado, para explicar el tema.

Seguidamente, el señor Presidente introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo la remisión a la Contraloría General de la República de las observaciones al informe sobre uso de los recursos del Canon de Regulación.

El señor Mario Campos Ramírez presenta el oficio 7960-SUTEL-DGO-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, conforme el cual la Jefatura de Planificación, Presupuesto y Control Interno, como el Director General de Operaciones presentan las observaciones al "Informe sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de telecomunicaciones", para su envío a la Contraloría General de la República.

Al respecto, la funcionaria Sharon Jiménez Delgado explica las disposiciones emitidas por la Contraloría



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

General de la Republica, así como los comentarios que la Superintendencia realiza al respecto.

Se da un intercambio de impresiones mediante el cual los señores Miembros del Consejo consideran oportuno dar por recibido el oficio 7960-SUTEL-DGO-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, así como el remitir a la señora Marcela Aragón Sandoval, en su calidad de Gerente de Área de Servicios de Infraestructura, las observaciones sobre las disposiciones contenidas en el informe mencionado anteriormente.

Luego de conocido el tema, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 011-062-2015

1. Dar por recibido el oficio 7960-SUTEL-DGO-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, mediante el cual los funcionarios Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones y Sharon Jiménez Delgado, Jefe de Planificación, Presupuesto y Control Interno presentan al Consejo las observaciones al "Informe sobre el uso de los recursos originados en el canon de Regulación de Telecomunicaciones".
2. Dar por recibido el borrador del "Informe sobre el uso de los recursos originados en el canon de regulación de telecomunicaciones", presentado a esta Superintendencia mediante el oficio No. 16156 (DFOE-IFR-0466) y expuesto por la Contraloría General de la República el pasado 10 de noviembre del 2015.
3. Remitir a la señora Marcela Aragón Sandoval, en su calidad de Gerente de Área de Servicios de Infraestructura, las siguientes observaciones sobre las disposiciones contenidas en el informe de marras:
 - 1) Sobre la disposición 4.1:
 - 4.1 "Diseñar e implementar un sistema de costeo de conformidad con lo señalado en el artículo 3 inciso b) y el artículo 82 de la Ley N.º 7593, así como el artículo 62 de la Ley N.º 8642. Para acreditar el cumplimiento de ésta disposición deberá presentar en el término de 15 meses una certificación en la cual se indique que el sistema de costeo fue implementado y que el cálculo del canon de regulación del año 2018, fue realizado con base en dicho sistema."

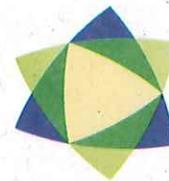
La administración no tiene comentarios al respecto y acepta la disposición.

- 2) Sobre la disposición 4.2:

4.2 "Elaborar e implementar una metodología para la estimación inicial de las contrataciones de los proyectos con cargo al canon de regulación. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberán presentar en el término de 15 días hábiles, copia del acuerdo del Consejo de la Sutel donde se ordene la elaboración de la metodología. En el plazo de 3 meses, deberán presentar copia del acuerdo mediante el cual el Consejo de la Sutel aprueba la metodología y ordena su implementación. Por último, deberán presentar una certificación a más tardar el 15 de abril de 2016 en donde se indique que para el cálculo del canon de regulación correspondiente al periodo 2017, se utilizó la metodología adoptada." (el subrayado no pertenece al original).

El plazo que expone el ente contralor de tres meses para la elaboración de la metodología y su puesta en marcha para el Canon de Regulación de 2017, implican un cronograma de trabajo muy limitado para la Sutel.

No obstante, en aras de cumplir con lo que se indica en la disposición y conociendo la importancia que reviste dentro del estudio, se propondrá una metodología inicial (sujeta a mejoras) para la formulación de los proyectos 2017 que permita cumplir con lo dispuesto por el ente de fiscalización.



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

3) Sobre la disposición 4.3:

- 4.3 *Emitir una directriz para que los recursos superavitarios generados en cada periodo que no se ajusten al principio de servicio al costo, sean reconocidos a los operadores regulados de previo a la presentación del proyecto del canon de regulación. Para acreditar el cumplimiento de ésta disposición, deberá remitir en un plazo máximo de 3 meses copia del acuerdo mediante el cual el Consejo de la Sutel emite la referida directriz.*

La administración no tiene comentarios al respecto y acepta la disposición.

4) Sobre la disposición 4.4:

- 4.4 *"Dictar los lineamientos que orienten la elaboración de los informes de rendición de cuentas que debe presentar la Superintendencia sobre el uso de los recursos del canon de regulación que al menos considere el grado de avance de los proyectos ejecutados y financiados con el referido canon así como los resultados tangibles de la gestión alcanzados durante el periodo, fecha de publicación del informe y que dicho informe sea publicado por los medios que corresponde. Para acreditar el cumplimiento de ésta disposición deberá remitir copia del acuerdo del Consejo mediante el cual se aprueban los lineamientos, ello en un plazo de 2 meses. Por último, para la emisión del próximo informe de rendición de cuentas, deberá aportar una certificación que indique que el mismo contiene los puntos solicitados en la presente disposición, ello a más tardar el primero de junio de 2016."*

La administración no tiene comentarios al respecto y acepta la disposición.

5) Sobre la disposición 4.5:

- 4.5 *"Instruir a todas las instancias de la Superintendencia que gestionan proyectos, que remitan a la Gerencia General de Operaciones información sobre todos los proyectos que se ejecuten durante el período, de manera que se detalle información sobre: proyectos planificados no ejecutados en el periodo, proyectos cuyos procedimientos de contratación administrativa resultaron infructuosos, proyectos que no se ejecutaron en su totalidad en los plazos estimados y proyectos compuestos por diferentes etapas. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá suministrar en un plazo máximo de dos meses una certificación en la que se señale expresamente que se emitieron las instrucciones a las instancias correspondientes para cumplir con la presente disposición."*

La administración no tiene comentarios al respecto y acepta la disposición.

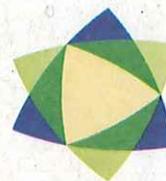
6) Sobre la disposición 4.6:

- 4.6 *"Establecer un procedimiento para que se incorpore en futuras propuestas del canon de regulación, en la sección de proyectos, un apartado que haga referencia a la metodología empleada para estimar el monto de cada uno de los proyectos de conformidad con la disposición 4.2 del presente informe. Asimismo, en caso de que se presenten proyectos cuyo nombre y alcance se asemejen a proyectos contemplados en periodos anteriores, deberá aportar la justificación correspondiente. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá suministrar en un plazo máximo de dos meses una certificación en la que se señale expresamente que se emitieron las instrucciones a las instancias correspondientes para cumplir con la presente disposición."*

La administración no tiene comentarios al respecto y acepta la disposición.

7) Sobre la disposición 4.7:

- 4.7 *"Establecer un registro detallado de todos los proyectos a efectuar durante cada periodo anual a cubrir con el canon de regulación con base en la información remitida por todas las instancias conforme a lo expuesto en la disposición 4.5. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá suministrar en un plazo máximo de tres meses una certificación en la que se señale expresamente que se conformó el citado registro"*



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

La administración no tiene comentarios al respecto y acepta la disposición.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

4.6 Respuesta acuerdo 006-061-2015 Cronograma de Trabajo Observaciones Estudio Auditoría 498-AI-2015ATI-PR-EFI-01-2014.

Ingresar a la sala de sesiones el funcionario Alexander Herrera Céspedes para participar del conocimiento del siguiente tema.

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la respuesta al acuerdo 006-061-2015 del acta 061-2015 de fecha 11 de noviembre del 2015, relacionado con el "Cronograma de Trabajo Observaciones Estudio Auditoría 498-AI-2015ATI-PR-EFI-01-2014".

El señor Mario Campos Ramírez presenta el oficio 7964-SUTEL-DGO-2015, de fecha 13 de noviembre del 2015, conforme el cual la Jefatura de Tecnologías de Información expone a los Miembros del Consejo dicho informe.

El señor Herrera Céspedes explica que con el fin de establecer un plan de trabajo para solventar las medidas para corregir los problemas señalados por la Auditoría Interna, especialmente en lo concerniente a las fechas previstas para cumplir con los requerimientos hechos al Consejo, presenta en esta oportunidad el plan de trabajo correspondiente.

Asimismo, expone el registro de las acciones de mejora para implementar las recomendaciones de los informes de la Auditoría Interna y el cronograma de trabajo con las fechas respectivas para la ejecución y cumplimiento.

Se da un intercambio de impresiones conforme el cual los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

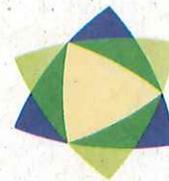
ACUERDO 012-062-2015

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 7964-SUTEL-DGO-2015 de fecha 13 de noviembre del 2015, conforme el cual la Jefatura de Tecnologías de Información presenta ante los Miembros del Consejo el cronograma de trabajo de acuerdo con las observaciones realizadas por la Auditoría Interna a través del informe 498-AI-2015ATI-PR-EFI-01-2014.
2. Solicitar a la jefatura del Área de Tecnologías de Información la presentación de un reporte de avance trimestral según los hitos más relevantes, de acuerdo con el cronograma presentado.

NOTIFIQUESE

4.7 Ampliación de pago de recargo de funciones a la funcionaria Ana Marcela Palma Segura por incapacidad de la señora Mariana Brenes Akerman.

El señor Gilbert Camacho Mora se refiere a la solicitud de ampliación del recargo de funciones a la colaboradora Ana Marcela Palma Segura, por asumir las funciones propias del Profesional Jefe, dado que la titular del puesto Mariana Brenes Akerman, se encuentra incapacitada.



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

Por lo anterior, propone nombrar a la funcionaria Palma Segura en el puesto de Profesional Jefe a. i. de la Unidad Jurídica del 16 de noviembre del 2015 y hasta que se reincorpore la funcionaria Brenes Akerman.

Conforme lo expuesto, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 013-062-2015

1. Autorizar la ampliación del plazo mencionado en el acuerdo 017-059-2015 del acta 059-2015 de fecha 04 de noviembre del 2015, por concepto de recargo de funciones propias del Profesional Jefe, autorizado a la funcionaria Ana Marcela Palma Segura, Profesional 5 de la Unidad Jurídica, del 16 de noviembre del 2015 y hasta que se reincorpore la titular del puesto, Mariana Brenes A., quien se encuentra incapacidad médica.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda al pago correspondiente, conforme lo señalado en el numeral anterior.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

5.1. Carta de entendimiento de dotación de equipos entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la SUTEL (CCSS-SUTEL).

Ingresa a la sala de sesiones los funcionarios Paola Bermúdez Quesada y Francisco Rojas Giralt.

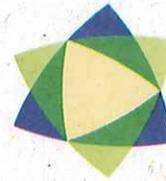
De inmediato, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la carta de entendimiento para la dotación de equipos, suscrita entre la Caja Costarricense del Seguro Social y SUTEL.

Se conoce el oficio 7928-SUTEL-DGF-2015, del 11 de noviembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para valoración del Consejo la Carta de Entendimiento suscrita entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Superintendencia de Telecomunicaciones, para la dotación de equipamiento con dispositivos de acceso a internet para los Equipo Básico de Atención Integral de Salud (EBAIS) y el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES)-Urgencias, ubicados en diferentes zonas del país.

Interviene la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, quien señala que la propuesta corresponde a la carta de entendimiento que se suscribirá con la Caja Costarricense del Seguro Social.

Sobre el particular, se conocen los temas que expuso la señora María Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense de Seguro Social, durante la sesión de trabajo que celebró con los señores Miembros del Consejo sobre este tema.

Por su parte, el señor Francisco Rojas Giralt agrega que los insumos para la preparación de la información que se somete a consideración del Consejo en esta oportunidad, se obtuvieron de la minuta realizada durante la sesión de trabajo mencionada en el párrafo anterior, la cual se celebró el 04 de noviembre del presente año.



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

Explica lo referente a los trámites administrativos que deberán efectuarse para efectos de la formalización del convenio.

Señala que con base en lo expuesto; la recomendación de la Dirección General de FONATEL es que el Consejo autorice a la Presidencia para que suscriba la carta de entendimiento en cuestión.

Destaca el señor Rojas Giralt que las especificaciones contempladas en la carta de entendimiento no fueron emitidas por la Superintendencia, fueron indicadas por la Caja Costarricense del Seguro Social de acuerdo con sus necesidades específicas.

Discutido este asunto, con base en la información del oficio 7928-SUTEL-DGF-2015, y la explicación brindada por los funcionarios Bermúdez Quesada y Rojas Giralt, el Consejo dispone por unanimidad:

ACUERDO 014-062-2015

1. Dar por recibido el oficio 07928-SUTEL-DGF-2015, del 11 de noviembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para valoración del Consejo la Carta de Entendimiento entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Superintendencia de Telecomunicaciones, para la dotación de equipamiento con dispositivos de acceso a internet para los Equipos Básicos de Atención Integral de Salud (EBAIS) y el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES)-Urgencias, ubicados en diferentes zonas del país.
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que conjuntamente con la Caja Costarricense del Seguro Social, suscriban la Carta de Entendimiento citada en el numeral anterior, con el propósito de facilitar la implementación del proyecto de dotación de equipamiento con dispositivos de acceso a internet para los EBAIS y SIES-Urgencias, ubicados en diferentes zonas del país.

NOTIFIQUESE

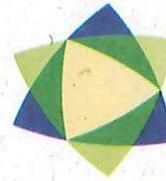
5.2. Informe de avance sobre el proceso de elaboración y aprobación interna del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad (RAUSUS).

Seguidamente, el señor Camacho Mora presenta al Consejo el oficio 7953-SUTEL-DGF-2015, del 12 de noviembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de FONATEL remite informe de avance sobre el proceso de elaboración y aprobación interna del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad (RAUSUS).

Interviene el funcionario Rojas Giralt, quien se señala que en dicho informe se atiende la disposición de la Contraloría General de la República, 4.4 del Informe No. DFOE-IFR-IF-06-2015: "Informe de la auditoría de carácter especial sobre los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)", remitido a la SUTEL mediante el oficio No. 10105 (DFOE-IFR-0285), mediante el cual le ordena al Consejo de la SUTEL: "Remitir a la ARESEP la propuesta de modificación al RAUSUS, con el fin de que se avance en las acciones para contar con un instrumento metodológico para asignar los recursos del Fondo mediante la imposición de obligaciones, debidamente formalizado. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, el Consejo deberá remitir una copia del oficio de remisión de la propuesta de modificación del RAUSUS a la ARESEP, con su respectivo recibido conforme. Lo anterior en el plazo de tres meses...".

Explica que la idea es aprobar la propuesta de cronograma, en virtud de que la Contraloría General de la República otorgó una prórroga hasta el 16 de enero del 2016 para su remisión.

La funcionaria Bermúdez Quesada explica que el objetivo es someter a revisión y consideración del



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

Consejo dicha propuesta, con el propósito de finiquitar este tema. Por lo anterior, se efectuarán los ajustes que correspondan, de acuerdo con las instrucciones que emita el Consejo y se someterá a aprobación en una próxima sesión.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este tema, a partir de lo expuesto en el oficio 7953-SUTEL-DGF-2015, del 12 de noviembre del 2015 y lo indicado por los funcionarios Bermúdez Quesada y Rojas Giralt, el Consejo acuerda de manera unánime:

ACUERDO 015-062-2015

1. Dar por recibido el oficio 07953-SUTEL-DGF-2015, del 12 de noviembre del 2015, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo el informe de avance sobre el proceso de elaboración y aprobación interna del "Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad (RAUSUS)", en atención al cumplimiento de la disposición 4.4 del Informe No. DFOE-IFR-IF-06-2015: "Informe de la auditoría de carácter especial sobre los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)", así como el cronograma correspondiente.
2. Aprobar el cronograma de trabajo presentado por la Dirección General de FONATEL, en el que se detallan los plazos y responsables de las diferentes actividades para enviar el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS), para su respectivo trámite ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; en cumplimiento de la disposición 4.4 del Informe No. DFOE-IFR-IF-06-2015. En este cronograma deberá incluirse la consulta pública establecida en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

NOTIFIQUESE

ARTICULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

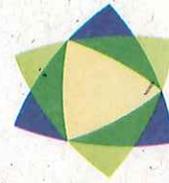
- 6.1. Estudio sobre las bandas de frecuencias declaradas de asignación no exclusiva según Decreto Ejecutivo N° 390157-MICITT específicamente de la nota CR 047 mediciones Volcán Irazú.**

Ingresar a la sala de sesiones el funcionario Esteban González Guillén, para el conocimiento de las propuestas de la Dirección General de Calidad.

El señor Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo el oficio 7946-SUTEL-DGC-2015, del 11 de noviembre del 2015, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta los resultados del estudio sobre las bandas de frecuencias declaradas de asignación no exclusiva, según el Decreto Ejecutivo No 390157, específicamente lo relacionado con la nota CR 047, mediciones Volcán Irazú.

El señor González Guillén explica los detalles referentes a los estudios técnicos efectuados a las bandas de los enlaces de radiodifusión y señala que el informe contiene las ampliaciones correspondientes a las mediciones que se llevaron a cabo en la zona del Volcán Irazú. De igual manera, se refiere a las conclusiones expuestas en dicho informe.

Con base en lo dispuesto en el oficio 7946-SUTEL-DGC-2015, del 11 de noviembre del 2015 y la explicación del señor González Guillén, el Consejo resuelve por unanimidad:



SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015

ACUERDO 016-062-2015

1. Dar por recibido y acoger el oficio 7946-SUTEL-DGC-2015, del 11 de noviembre del 2015, por cuyo medio la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe respecto del estudio efectuado a las bandas de frecuencias declaradas de asignación no exclusiva, según el Decreto Ejecutivo No 390157, específicamente lo relacionado con la nota CR 047, mediciones Volcán Irazú.
2. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el estudio técnico recomendado del oficio 7946-SUTEL-DGC-2015 citado en el numeral anterior, para el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

6.2. Mediciones automáticas con las estaciones monitoras del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME) para la comprobación del contenido de las emisoras ilegales.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el oficio 7875-SUTEL-DGC-2015, del 13 de noviembre del 2015, por cuyo medio la Dirección General de Calidad informa sobre las mediciones automáticas con las estaciones monitoras del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME) para la comprobación del contenido de las emisoras ilegales.

El señor González Guillén se refiere al caso y señala que es un complemento a las labores de inspección efectuadas anteriormente a raíz de las denuncias recibidas por las emisoras que funcionan de manera ilegal y menciona la información aportada a la Cámara Nacional de Radio y Televisión (CANARTEL), para efectos de las investigaciones correspondientes, en la reunión efectuada recientemente con representantes de ambas asociaciones.

Interviene la señora Méndez Jiménez, quien sugiere trasladar la información con que se cuenta sobre el particular al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para que esta entidad coordine las acciones que correspondan en conjunto con la Cámara Nacional de Radio (CANARA) y CANARTEL.

Sugiere la posibilidad de efectuar pruebas técnicas extensivas a Radio Primera, la cual transmite en forma constante en el área metropolitana, con el propósito de alertar a las personas que pautan publicidad con esa dicha emisora, para que tomen las medidas que correspondan.

En vista de la información contenida en el oficio 7875-SUTEL-DGC-2015, del 13 de noviembre del 2015 y la explicación brindada por el señor González Guillén, el Consejo resuelve por unanimidad:

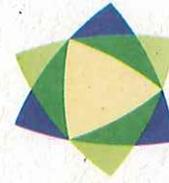
ACUERDO 017-062-2015

1. Dar por recibido el oficio 07875-SUTEL-DGC-2015, del 13 de noviembre del 2015, por cuyo medio esa Dirección somete a valoración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad respecto de las mediciones automáticas con las estaciones monitoras del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME) para la comprobación del contenido de las emisoras ilegales.
2. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 07875-SUTEL-DGC-2015, del 13 de noviembre del 2015 e información adjunta con datos y audios obtenidos de las mediciones automáticas programadas en las estaciones monitoras del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro (SNGME), con el propósito de comprobar el contenido de las emisoras que se apariencia operan de forma irregular.

NOTIFIQUESE

Nº 33660

SESIÓN ORDINARIA 062-2015
16 de noviembre del 2015



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

A LAS 13:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO